



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

ORDENANZA N° 381-2025-MDL

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2026
DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 500
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comuniqué y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

ORDENANZA N° 381-2025-MDL

Lurigancho, 3 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2025, el Informe N° 437-2025 MDL/GAT- SGROC de la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 221-2025-MDL/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 482-2025-MDL/OGPP/OPME de la Oficina de Planeación y Modernización del Estado, el Informe 348-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 674-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 3468-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal; respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 del Distrito de Lurigancho - Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley; Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, según el artículo 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69°, numeral 2) de la Ley antes mencionada, establece que, son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que además estipula que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386-2021-MML “Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-2018-MML, que a prueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima”, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC de fecha 16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente N° 0018-2005-PI-TC de fecha 04 de agosto de 2005, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 357-MDL que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; y Serenazgo, en el distrito de Lurigancho – Chosica correspondiente al Ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31/12/2024, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 474 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 00482-2025-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N° 437-2025-MDL/GAT-SGROC de la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 221-2025-MDL/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 000674-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 003468-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas involucradas se pronuncian favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 000674-2025-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN E RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el ejercicio 2026, el marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Municipal N° 357-MDL “Vigencia de los importes de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31/12/2024, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 474-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER el reajuste para el ejercicio fiscal 2026, y aplicar los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 357-MDL; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio del 2025, que asciende al **1.53%**.

Artículo Tercero.- APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero y la Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza que sustenta el reajuste de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2026 en el Distrito de Lurigancho – Chosica.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el “Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en el Distrito de Lurigancho”; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- FACULTADES

FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- PUBLICACIÓN

UNA VEZ RATIFICADA la presente Ordenanza por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital del texto íntegro de la ordenanza y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), la presente Ordenanza, así como los anexos que forman parte integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad y la página del Servicios de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
Alcalde

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA EJERCICIO FISCAL 2026**I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

Con Ordenanza N° 357-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 474, publicados conjuntamente el 31 de diciembre del 2024 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales para los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Lurigancho - Chosica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

La potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales mediante los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece; esta Carta Magna, en su artículo 194°, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad, en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

El precitado artículo 40° de la Ley N° 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el diario oficial “El Peruano” el 26 de agosto de 2021 que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML y aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-006-00000015 Directiva sobre la determinación de costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

En observancia de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en materia de aprobación de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos efectuados al mes de julio del presente ejercicio, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyectada al 31 de diciembre del 2025.

El Artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML antes mencionada, establece que: “Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B° de la Ley de Tributación Municipal...”, asimismo establece los requisitos para tal fin.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de agosto del 2023, aprueba los índices de precios al consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de JULIO 2025, la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana es de 1.53% (uno con 53/100 por ciento).

Con Memorándum N° 942-2025-MDL/GSPGA la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública y de la Subgerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente; y con Memorándum N° 1192-2025-MDL/GSC la Gerencia de Seguridad Ciudadana a cargo de la Sub Gerencia de Serenazgo, las cuales son las áreas prestadoras de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, informan que los niveles de prestación de dichos servicios, se están cumpliendo de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el presente ejercicio. Así mismo, informan que los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el ejercicio fiscal 2026 se realizaran con el mismo personal, materiales, equipos y herramientas considerados en las estructuras de costos del ejercicio 2025, y no se tiene previsto realizar contratación de personal adicional respecto a la cantidad que actualmente viene laborando, ni nuevas adquisiciones.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum 906-2025-MDL/OGPP, de fecha 11 de agosto de 2025, señala que el nivel de cumplimiento de los gastos efectuados por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio 2025, se viene cumpliendo a cabalidad, por lo que se estima que para diciembre de este año, el nivel de ejecución sea superior al 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 357-MDL con la cual se reajustaron los costos y las tasas de los arbitrios para

el presente ejercicio, por lo cual se habría cumplido con la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó los costos y tasas correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

En ese sentido, con Informe N° 437-2025-MDL/GAT-SGRYOC emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente y refrendado por la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 221-2025-MDL/GAT, indica que para los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2026, se aplique las tasas correspondientes al 2025, aprobadas mediante Ordenanza N° 357-MDL, actualizadas con la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor – IPC aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante Resolución Jefatural N° 175–2025–INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de agosto del 2023.

II. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2025

Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos (Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente y la Subgerencia de Serenazgo); así como también de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 357-MDL que establece las tasas de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del año fiscal 2025, se aprecia que se han superado las proyecciones de costos del ejercicio 2025 para el caso de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, como se evidencia en el siguiente cuadro:

SERVICIO	COSTOS APROBADOS SEGÚN ORDENANZA N°357-MDL (S/)	EJECUCIÓN DE COSTOS DE ARBITRIOS AL (31/07/2025) (S)	AVANZE ENERO -JULIO (%)	POR EJECUTAR AGOSTO - DICIEMBRE 2025 (S/)	POR EJECUTAR AGOSTO -DICIEMBRE 2025 (%)	PROYECCIÓN TOTAL A DICIEMBRE 2025 (S)	TOTAL A DICIEMBRE 2025 (%)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(b) + (d)	(c) + (e)
BARRIDO DE CALLE	1,062,464.58	831,514.31	78.26%	618,991.87	58.26%	1,450,506.17	136.52%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	3,875,760.12	2,494,004.45	64.35%	1,718,899.61	44.35%	4,212,904.06	108.70%
PARQUES Y JARDINES	4,419,640.60	3,355,994.42	75.93%	2,471,904.74	55.93%	5,827,899.16	131.86%
SERENAZGO	7,823,553.16	5,833,229.67	74.56%	4,268,530.60	54.56%	10,101,760.27	129.12%
TOTAL	17,181,418.02	12,514,742.84	72.84%	9,078,326.82	52.84%	21,593,069.67	125.68%

Conforme señala la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución del gasto para el año 2025 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los componentes de las estructuras de costos durante los meses de enero a julio y su proyección de agosto a diciembre del 2025, y conforme se aprecia en el cuadro precedente, se prevé que la ejecución a diciembre del 2025 sea superior al 100.00%, siendo la diferencia asumida por la municipalidad.

Es preciso señalar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutarse desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año, los diversos requerimientos de bienes y/o servicios que se requieran para los mencionados Servicios Públicos, la misma que requiere la coordinación correspondiente con las Unidades de Organización responsables de dichos Servicios, a fin de que puedan realizar las actividades respectivas.

III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2026.

Teniendo en consideración que la Subgerencia de Limpieza Pública, la Subgerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente y la Subgerencia de Serenazgo, han señalado que para el ejercicio 2026 se prevé los mismos niveles de prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo considerados en los planes anuales y estructura de costos correspondientes al ejercicio 2025, se ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios municipales, tomando como base la Ordenanza N° 357-MDL ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 474-2024, publicado el 31 de diciembre del 2024 en el Diario Oficial “El Peruano”; al que se ha reajustado el costo y las tasas con el índice de precios al consumidor – IPC acumulado de enero a julio del 2025 aprobado por Resolución Jefatural N° 175–2025–INEI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de agosto del 2025, cuya variación de índice de precios al consumidor es de 1.53%.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, corresponde establecer los costos proyectados para el 2026, en función a los costos aprobados para el ejercicio 2025; como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de Servicio	Costos Aprobados 2025 S/	Variación Acumulada IPC julio 2025 (%)	Costo Proyección Anual 2026 S/	Diferencia (S/)
	a	b	c = a + x b	d = c - a
Barrido de calles	1,062,464.58	1.53%	1,078,720.29	16,255.71
Recolección de Residuos Solidos	3,875,760.12	1.53%	3,935,059.25	59,299.13
Parques y Jardines	4,419,640.16	1.53%	4,487,260.65	67,620.49
Serenazgo	7,826,553.16	1.53%	7,943,253.52	119,700.36
Total	17,181,418.02		17,444,293.72	262,875.70

Como se evidencia en el Cuadro anterior, los costos correspondientes al ejercicio 2025 sufrirán un incremento de 1.53% como resultado de la aplicación de la variación acumulada del IPC; lo que origina que las tasas correspondientes al ejercicio 2026 sean afectadas con un incremento del mismo orden, 1.53%, en relación con las establecidas para el ejercicio 2025. Consecuentemente, la estimación de Ingresos también reflejará un incremento del 1.53% en relación con la establecida en el año 2025.

Es preciso señalar que la cantidad de contribuyentes, predios, área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito por la presentación de las declaraciones juradas de los contribuyentes (altas, bajas, rectificatorias y sustitutorias).

IV. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS 2026

Teniendo en consideración que para el ejercicio 2026 se están considerando los mismos costos totales aprobados con Ordenanza N° 357-MDL, actualizado con el índice de precios al consumidor (IPC) acumulado al mes de JULIO del 2025, se ha procedido a actualizar las tasas anuales en función ha dicho índice.

Es preciso indicar que, en el distrito de Lurigancho-Chosica, no se ha evidenciado algún predio con uso de “laboratorio de ensayos”. Respecto a los predios con uso de lubricentros y veterinarias, de acuerdo con el Informe N° 276–2022/MDL/GSP/SGLP y el Estudio de Caracterización de residuos sólidos municipales 2019, se ha analizado la densidad y composición física de los residuos sólidos no domiciliarios y especiales el cual determina que el 87.34% son residuos aprovechables y el 12.66%, son residuos no aprovechables; por lo que el servicio prestado por la Municipalidad se da a los residuos de generación común (no peligroso), y en caso de detectarse generación de residuos peligrosos, los generadores estarían obligados a contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EORS para la disposición final de los mismos, por lo que la Municipalidad realizara la fiscalización correspondiente.

Finalmente, señala que conforme al peso por día de los residuos sólidos generados por veterinarias y lubricentros, se interpreta que estas se encuentran consideradas con el uso de “Comercio” en la tasa del servicio de recolección de residuos sólidos. Cumpliendo así con la clasificación de los residuos municipales especiales señalados en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos.

Respecto a los predios con uso de “Supermercado” que generan más de 145 kg diarios de sus Residuos Sólidos como es el caso de Supermercado Plaza Vea, no se le viene brindando el servicio de recolección de residuos sólidos, ya que el mismo será prestado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EORS (que cumpla con los requisitos previstos en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, artículo 9°, 20°, 40°, 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el 34° del Decreto Supremo N° 014–2017–MINAM y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

a) SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

Cantidad de Predios y Contribuyentes:

CONCEPTO	EXONERADOS	AFECTOS	TOTAL
	(a)	(b)	(c)=(a)+(b)
Predios	259	96,616	96,875
%	0.27%	99.73%	100%
Contribuyentes	80	84,689	84,769
%	0.09%	99.91%	100%

EXONERADOS	PREDIOS	CONTRIBUYENTES
Bomberos	1	1
Entidades Religiosas, Templos, Conventos y Monasterios	150	78
Municipalidad	108	1
Total	259	80

• Tasa anual y mensual 2026

ZONA	DESCRIPCION DE ZONA	2025		Variación Acumulada IPC julio 2025	2026	
		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)
		a	b = a/12		c	d = a + a x c
1	Chosica (izquierdo y Derecho)	0.3932	0.0327	1.53	0.3992	0.0332
2	Ñaña, Carapongo, Huachipa, Cajamarquilla, Jicamarca	0.337	0.028	1.53	0.3422	0.0284

b) SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS:

Cantidad de Predios y Contribuyentes:

CONCEPTO	EXONERADOS	INAFECTOS	AFFECTOS	TOTAL
	(a)	(b)	(c)	(c)=(a)+(b)
Predios	259	39,809	56,807	96,875
%	0.27%	41.09%	58.64%	100.00%
Contribuyentes	80	34,238	50,451	84,769
%	0.09%	40.39%	59.52%	100.00%

CONDICIÓN	CONCEPTO	PREDIOS	CONTRIBUYENTES
Exonerados al 100%	Bomberos	1	1
	Entidades Religiosas, Templos, Conventos y Monasterios	150	78
	Municipalidad	108	1
	Total	259	80
Inafectos	Terreno	39,808	34,237
	Predio con EO - RS	1	1
	Total	39,809	34,238

• Tasa anual y mensual de uso casa habitación por zona 2026

Descripción de Zona	2025		Variación Acumulada IPC julio 2025	2026	
	Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)
	a	b = a/12		c	d = a + a x c
Chosica	0.2224	0.0185	1.53	0.2258	0.0187
Ñaña	0.2618	0.0218	1.53	0.2658	0.0221
Carapongo	0.2469	0.0205	1.53	0.2507	0.0208
Huachipa	0.2177	0.0181	1.53	0.2210	0.0183
Cajamarquilla	0.1894	0.0157	1.53	0.1923	0.0159
Jicamarca	0.1459	0.0121	1.53	0.1481	0.0122



- Tasa anual y mensual de otros usos 2026

Descripción de Zona	2025		Variación Acumulada IPC julio 2025	2026	
	Tasa Anual (S/ x m ²)	Tasa Mensual (S/ x m ²)		Tasa Anual (S/ x m ²)	Tasa Mensual (S/ x m ²)
	a	b = a/12		d = a + a x c	e = d /12
Predios agrícolas	1.0769	0.0897	1.53	1.0934	0.091
Asociaciones sin fines de lucro, entidades del estado, organismos públicos	0.3273	0.0272	1.53	0.3323	0.0276
Servicios administrativos	0.3273	0.0272	1.53	0.3323	0.0276
Entidad religiosa	0.3273	0.0272	1.53	0.3323	0.0276
Servicios sociales	0.3272	0.0272	1.53	0.3322	0.0276
Comercios	1.0789	0.0899	1.53	1.0954	0.0912
Grifo	1.0787	0.0898	1.53	1.0952	0.0911
Galerías	1.0750	0.0895	1.53	1.0914	0.0908
Depósitos, almacenes, garajes	1.0788	0.0899	1.53	1.0953	0.0912
Establos	1.0796	0.0899	1.53	1.0961	0.0912
Estadio	1.0787	0.0898	1.53	1.0952	0.0911
Servicios de educación	0.1714	0.0142	1.53	0.1740	0.0144
Servicios de hospedaje	1.0787	0.0898	1.53	1.0952	0.0911
Servicios de salud	0.0899	0.0074	1.53	0.0913	0.0075
Servicio financiero	0.3875	0.0322	1.53	0.3934	0.0326
Centro de esparcimiento	0.1068	0.0089	1.53	0.1084	0.009
Servicios de clubes	0.0922	0.0076	1.53	0.0936	0.0077
Centros campestres	1.0788	0.0899	1.53	1.0953	0.0912
Mercado	1.0791	0.0899	1.53	1.0956	0.0912
Industria	1.0366	0.0863	1.53	1.0525	0.0876
Supermercado	36.0930	3.0077	1.53	36.6452	3.0537

c) **SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:**

Cantidad de Predios y Contribuyentes:

CONCEPTO	EXONERADOS	INAFFECTOS	AFFECTOS	TOTAL
	(a)	(b)	(c)	(c)=(a)+(b)
Predios	259	39,808	56,808	96,875
%	0.27%	41.09%	58.64%	100.00%
Contribuyentes	80	34,237	50,452	84,769
%	0.09%	40.39%	59.52%	100.00%

CONDICIÓN	CONCEPTO	PREDIOS	CONTRIBUYENTES
Exonerados al 100%	Bomberos	1	1
	Entidades Religiosas, Templos, Conventos y Monasterios	150	78
	Municipalidad	108	1
	Total	259	80
Inafectos	Terreno	39,808	34,237
	Total	39,808	34,237

• Tasa anual y mensual 2026

ZONA	DESCRIPCION DE ZONA	2025		Variación Acumulada IPC julio 2025	2026	
		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)
		a	b = a/12		d = a + a x c	e = d /12
1	Frente de área verde	126.2725	10.5227	1.53	128.2045	10.6836
	Cerca de área verde (hasta 100 m.)	95.6080	7.9673	1.53	97.0708	8.0891
	Lejos de área verde	60.2445	5.0203	1.53	61.1662	5.0971
2	Frente de área verde	92.1451	7.6787	1.53	93.5549	7.7961
	Cerca de área verde (hasta 100 m.)	69.3701	5.7808	1.53	70.4315	5.8692
	Lejos de área verde	43.5468	3.6289	1.53	44.2131	3.6844

d) SERVICIO DE SERENAZGO:

Cantidad de Predios y Contribuyentes:

CONCEPTO	EXONERADOS	INAFECTOS	AFECTOS	TOTAL
	(a)	(b)	(c)	(c)=(a)+(b)
Predios	259	4	96,612	96,875
%	0.27%	0.00%	99.73%	100.00%
Contribuyentes	80	3	84,686	84,769
%	0.09%	0.00%	99.90%	100.00%

CONDICIÓN	CONCEPTO	PREDIOS	CONTRIBUYENTES
Exonerados al 100%	Bomberos	1	1
	Entidades Religiosas, Templos, Conventos y Monasterios	150	78
	Municipalidad	108	1
	Total	259	80
Inafectos	Fuerza armada, Policía nacional	4	3
	Total	4	3

• Tasa anual y mensual 2026

Zona	Descripción de Zona	2025		Variación Acumulada IPC julio 2025	2026	
		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)
		a	b = a/12		d = a + a x c	e = d /12
1	Terreno sin construir	5.0527	0.4210	1.53	5.1300	0.4274
	Casa habitación	3.0669	0.2555	1.53	3.1138	0.2594
	Predios agrícolas	21.5676	1.7973	1.53	21.8976	1.8247
	Asociaciones sin fines de lucro, entidades del estado, organismos públicos	253.1561	21.0963	1.53	257.0294	21.4190
	Servicios administrativos	234.7065	19.5588	1.53	238.2975	19.8580
	Entidad religiosa	252.7985	21.0665	1.53	256.6663	21.3888
	Servicios sociales	39.8748	3.3229	1.53	40.4849	3.3737
	Comercios	1,074.7488	89.5624	1.53	1,091.1925	90.9327
	Grifo	11,792.7024	982.7252	1.53	11,973.1307	997.7608
	Galerías	1,075.2691	89.6057	1.53	1,091.7207	90.9766

Zona	Descripción de Zona	2025		Variación Acumulada IPC julio 2025	2026		
		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)	
		a	b = a/12		d = a + a x c	e = d /12	
	Depósitos, almacenes, garajes	1,084.3021	90.3585	1.53	1,100.8919	91.7409	
	Estadio	1,064.0032	88.6669	1.53	1,080.2824	90.0235	
	Servicios de educación	7,343.0949	611.9245	1.53	7,455.4443	621.2869	
	Servicios de hospedaje	1,416.0631	118.0052	1.53	1,437.7289	119.8106	
	Servicios de salud	2,922.8794	243.5732	1.53	2,967.5995	247.2998	
	Servicio financiero	15,803.5773	1,316.9647	1.53	16,045.3720	1,337.1142	
	Centro de esparcimiento	1,075.3829	89.6152	1.53	1,091.8363	90.9863	
	Servicios de clubes	43,826.3411	3,652.1950	1.53	44,496.8841	3,708.0735	
	Centros campestres	1,078.2278	89.8523	1.53	1,094.7247	91.2270	
	Mercado	1,075.7385	89.6448	1.53	1,092.1973	91.0163	
	Industria	7,801.6472	650.1372	1.53	7,921.0124	660.0842	
	Supermercado	12,095.2131	1,007.9344	1.53	12,280.2699	1,023.3557	
	2	Terreno sin construir	4.7986	0.3998	1.53	4.8720	0.4059
		Casa habitación	2.5834	0.2152	1.53	2.6229	0.2184
Predios agrícolas		19.1242	1.5936	1.53	19.4168	1.6179	
Asociaciones sin fines de lucro, entidades del estado, organismos públicos		253.4831	21.1235	1.53	257.3614	21.4466	
Servicios administrativos		229.4908	19.1242	1.53	233.0020	19.4168	
Entidad religiosa		252.2503	21.0208	1.53	256.1097	21.3424	
Servicios sociales		36.3300	3.0275	1.53	36.8858	3.0738	
Comercios		1,053.8036	87.8169	1.53	1,069.9268	89.1604	
Grifo		11,203.3281	933.6106	1.53	11,374.7390	947.8948	
Galerías		1,017.0619	84.7551	1.53	1,032.6229	86.0518	
Depósitos, almacenes, garajes		1,049.8749	87.4895	1.53	1,065.9380	88.8280	
Establos		1,048.3561	87.3630	1.53	1,064.3959	88.6996	
Servicios de educación		6,764.2440	563.6870	1.53	6,867.7369	572.3114	
Servicios de hospedaje		1,330.0040	110.8336	1.53	1,350.3531	112.5293	
Servicios de salud		2,440.9485	203.4123	1.53	2,478.2950	206.5245	
Centro de esparcimiento		893.6236	74.4686	1.53	907.2960	75.6079	
Servicios de clubes		42,841.7771	3,570.1480	1.53	43,497.2563	3,624.7712	
Centros campestres		1,052.2679	87.6889	1.53	1,068.3676	89.0305	
Mercado		1,064.0032	88.6669	1.53	1,080.2824	90.0235	
Industria		7,776.6118	648.0509	1.53	7,895.5940	657.9660	
3	Terreno sin construir	4.4384	0.3698	1.53	4.5063	0.3754	
	Casa habitación	2.1036	0.1753	1.53	2.1358	0.1779	
	Predios agrícolas	16.7508	1.3959	1.53	17.0071	1.4172	
	Asociaciones sin fines de lucro, entidades del estado, organismos públicos	250.3537	20.8628	1.53	254.1841	21.1820	
	Servicios administrativos	208.6280	17.3856	1.53	211.8200	17.6515	
	Entidad religiosa	255.5694	21.2974	1.53	259.4796	21.6232	
	Servicios sociales	32.4118	2.7009	1.53	32.9077	2.7422	
	Comercios	1,025.0022	85.4168	1.53	1,040.6847	86.7236	
	Depósitos, almacenes, garajes	1,025.3456	85.4454	1.53	1,041.0334	86.7527	
	Servicios de educación	6,164.9598	513.7466	1.53	6,259.2837	521.6069	
	Servicios de hospedaje	1,251.7685	104.3140	1.53	1,270.9206	105.9100	
	Centro de esparcimiento	719.7668	59.9805	1.53	730.7792	60.8982	
	Centros campestres	1,022.2776	85.1898	1.53	1,037.9184	86.4932	
	Mercado	1,032.7090	86.0590	1.53	1,048.5094	87.3757	
	Industria	7,750.5333	645.8777	1.53	7,869.1165	655.7596	

Zona	Descripción de Zona	2025		Variación Acumulada IPC julio 2025	2026	
		Tasa Anual (S/ x m ²)	Tasa Mensual (S/ x m ²)		Tasa Anual (S/ x m ²)	Tasa Mensual (S/ x m ²)
		a	b = a/12		d = a + a x c	e = d /12
4	Terreno sin construir	4.0795	0.3399	1.53	4.1419	0.3451
	Casa habitación	1.6226	0.1352	1.53	1.6474	0.1372
	Predios agrícolas	14.3726	1.1977	1.53	14.5925	1.2160
	Asociaciones sin fines de lucro, entidades del estado, organismos públicos	252.3095	21.0257	1.53	256.1698	21.3473
	Servicios administrativos	201.1770	16.7647	1.53	204.2550	17.0211
	Entidad religiosa	254.1090	21.1757	1.53	257.9969	21.4996
	Servicios sociales	29.1895	2.4324	1.53	29.6361	2.4696
	Comercios	1,002.7476	83.5623	1.53	1,018.0896	84.8408
	Grifo	9,994.5891	832.8824	1.53	10,147.5063	845.6255
	Galerías	895.2866	74.6072	1.53	908.9845	75.7486
	Depósitos, almacenes, garajes	1,000.9477	83.4123	1.53	1,016.2622	84.6885
	Establos	1,003.2556	83.6046	1.53	1,018.6054	84.8837
	Estadio	907.5321	75.6276	1.53	921.4173	76.7847
	Servicios de educación	5,564.6799	463.7233	1.53	5,649.8195	470.8182
	Servicios de hospedaje	1,165.7094	97.1424	1.53	1,183.5448	98.6286
	Servicios de salud	1,481.2593	123.4382	1.53	1,503.9226	125.3268
	Centro de esparcimiento	532.0016	44.3334	1.53	540.1412	45.0117
	Servicios de clubes	42,372.3639	3,531.0303	1.53	43,020.6611	3,585.0550
	Centros campestres	1,004.2597	83.6883	1.53	1,019.6249	84.9687
	Mercado	1,003.6501	83.6375	1.53	1,019.0059	84.9171
Industria	7,707.5700	642.2975	1.53	7,825.4958	652.1246	
5	Terreno sin construir	3.7166	0.3097	1.53	3.7735	0.3144
	Casa habitación	0.8951	0.0745	1.53	0.9088	0.0756
	Predios agrícolas	11.9342	0.9945	1.53	12.1168	1.0097
	Asociaciones sin fines de lucro, entidades del estado, organismos públicos	252.3095	21.0257	1.53	256.1698	21.3473
	Entidad religiosa	252.7609	21.0634	1.53	256.6281	21.3856
	Servicios sociales	25.7059	2.1421	1.53	26.0992	2.1748
	Comercios	958.9019	79.9084	1.53	973.5731	81.1309
	Grifo	9,388.2637	782.3553	1.53	9,531.9041	794.3253
	Depósitos, almacenes, garajes	970.1205	80.8433	1.53	984.9633	82.0802
	Establos	970.1205	80.8433	1.53	984.9633	82.0802
	Servicios de educación	4,965.3484	413.7790	1.53	5,041.3182	420.1098
	Centros campestres	914.4864	76.2072	1.53	928.4780	77.3731
	Mercado	967.8852	80.6571	1.53	982.6938	81.8911
	Industria	7,697.2383	641.4365	1.53	7,815.0060	651.2504

Zona	Descripción de Zona	2025		Variación Acumulada IPC julio 2025	2026	
		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)
		a	b = a/12	c	d = a + a x c	e = d /12
6	Terreno sin construir	3.3624	0.2802	1.53	3.4138	0.2844
	Casa habitación	0.1728	0.0144	1.53	0.1754	0.0146
	Predios agrícolas	9.5473	0.7956	1.53	9.6934	0.8077
	Asociaciones sin fines de lucro, entidades del estado, organismos públicos	250.3537	20.8628	1.53	254.1841	21.1820
	Servicios administrativos	187.7652	15.6471	1.53	190.6380	15.8865
	Entidad religiosa	253.8308	21.1525	1.53	257.7144	21.4761
	Servicios sociales	21.8331	1.8194	1.53	22.1671	1.8472
	Comercios	846.8996	70.5749	1.53	859.8572	71.6546
	Grifo	8,793.6737	732.8061	1.53	8,928.2169	744.0180
	Servicios de educación	4,365.5426	363.7952	1.53	4,432.3354	369.3612
	Centros campestres	844.9437	70.4119	1.53	857.8713	71.4892

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2026

Teniendo en consideración que los costos y las tasas de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo se han reajustado con la aplicación de la variación del IPC, en consecuencia, la estimación de ingresos estará influenciada por el IPC, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Servicio	Ingresos Estimados 2025	Variación Acumulada IPC a Julio 2025	Ingresos Estimados 2026	Costo Proyección Anual 2026	Cobertura %
	a	b	c = a + a x b	d	e = c / d
Barrido de Calles	1,056,186.95	1.53	1,072,346.61	1,078,720.29	99.41%
Recolección de Residuos Sólidos	3,805,237.19	1.53	3,863,457.32	3,935,059.25	98.18%
Parques y Jardines	4,398,954.56	1.53	4,466,258.56	4,487,260.65	99.53%
Serenazgo	7,757,951.12	1.53	7,876,647.77	7,943,253.52	99.16%
Total	17,018,329.82	1.53	17,278,710.27	17,444,293.72	99.05%

El total de los ingresos estimados para el ejercicio 2026 tienen cobertura del 99.05% de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

VI. ZONAS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO

Los Servicios de recolección de residuos sólidos y serenazgo en el distrito han sido zonificados en 6 zonas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Zona	Centro poblado
01	Chosica (izquierdo y derecho)
02	Ñaña
03	Carapongo
04	Huachipa
05	Caja marquilla
06	Jicamarca

VII. LISTA DE AREAS VERDES PÚBLICAS

Nº	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
1	1	CHOSICA	PARQUE Nro 1	ENTRE LA CALLE 4 Y LA CALLE 32	4,419.24
2	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA – PARQUE JARDINES N°1	ENTRE LA CALLE 3 Y CALLE 31	1,054.82
3	1	CHOSICA	PARQUES ZONALES - SERPAR	ENTRE LA CALLE 3 Y CALLE 32	4,024.68
4	1	CHOSICA	AREA LIBRES PLAZUELA – PARQUE JARDINES N°2	ENTRE LA CALLE 3 Y CALLE 30 Y 31	597.17
5	1	CHOSICA	PARQUE N° 10 (K)	ENTRE LA CALLE 4 Y CALLE 5	1,274.47
6	1	CHOSICA	PARQUE N° 9 (K)	ENTRE LA CALLE 7 Y CALLE 8	1,190.40
7	1	CHOSICA	PARQUE N° 02	ENTRE LA CALLE 6, 7, 8 Y 9 – LIMITE DE TERRENO	5,756.31
8	1	CHOSICA	PARQUE N° 03	ENTRE LA CALLE 9, 10 Y LIMITE DE PROPIEDAD	2,552.67
9	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUES Y JARDINES N° 6	CALLE 12	6,525.75
10	1	CHOSICA	PARQUE N° 5	ENTRE LA CALLE 12 Y LIMITE PROPIEDAD	1,151.00
11	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 6	CALLE "A"	8,584.18
12	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 6	CALLE 14 "A"	3,229.11
13	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 6	CALLE 14 "A"	3,054.95
14	1	CHOSICA	PARQUE NRO 4	ENTRE LA Mz "D1" Y "Z"	1,662.32
15	1	CHOSICA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES N° 7	ENTRE MINT.EDUC Y Mz "A1"	2,343.46
16	1	CHOSICA	PARQUE N° 7	ENTRE LA CALLE 14 Y CALLE 15	1,144.13
17	1	CHOSICA	PARQUE N° 6	ENTRE LA Mz "M1" Y "O1" – CALLE 25	3,788.18
18	1	CHOSICA	PARQUE N° 8	ENTRE LA Mz "K1" Y "N1"	8,492.54
19	1	CHOSICA	AREAS LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES	ENTRE LA CALLE 15 Y CALLE 16	1,049.56
20	1	CHOSICA	PARQUE 1	INGRESO PRINCIPAL Y Mz "C"	1,875.90
21	1	CHOSICA	PARQUE 2	INGRESO PRINCIPAL Y Mz "P"	1,112.09
22	1	CHOSICA	PARQUE 3	INGRESO PRINCIPAL Y Mz "D"	1,127.04
23	1	CHOSICA	PARQUE 4	FRONTIS Mz "C"	2,525.80
24	1	CHOSICA	PARQUE 5	FRONTIS Mz "N" y "M"	3,281.54
25	1	CHOSICA	PARQUE 6	FRONTIS Mz "F" Y "G"	4,023.86
26	1	CHOSICA	APORTE A SERPAR	CALLE E Y COLINDANCIA CON LIMT DE PROPIEDAD	2,187.12
27	1	CHOSICA	APORTE A SERPAR	CALLE PERIMETRAL Y FRENTE Mz "G"	2,012.73
28	1	CHOSICA	PARQUE 8 (CEVALLOS)	ENTRE LA CALLE 16	1,219.12
29	1	CHOSICA	PARQUE 7 (DOCTORA)	ENTRE LA CALLE 14 Y Mz "C-7" Y "C-8"	2,077.92
30	1	CHOSICA	PARQUE 6 (CAMARENA)	ENTRE LA CALLE 12 Y Mz "C-4" Y "C-5"	2,310.40
31	1	CHOSICA	PARQUE 5 (LOS JUEGOS)	ENTRE LA CALLE 10 Y Mz "C-1" Y "C-2"	1,950.72
32	1	CHOSICA	PARQUE 4 (YACON)	CALLE 8 Y Mz "B-7" Y "B-8"	1,979.83
33	1	CHOSICA	PARQUE 3 (COLEGIO)	CALLE 6 Y Mz "B-4" Y "B-5"	2,123.97
34	1	CHOSICA	PARQUE 2 (SALTARIN)	CALLE 4 Y Mz "B-1" Y "B-2"	2,167.14
35	1	CHOSICA	PARQUE 1 (WALTER TEJADA)	CALLE 4 Y Mz "A-4" Y "A-6"	3,674.74
36	1	CHOSICA	PARQUE 1		2,050.00
37	1	CHOSICA	PARQUE 2		2,056.00



Nº	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
38	1	CHOSICA	PARQUE 3		2,350.00
39	1	CHOSICA	PARQUE 4		3,240.00
40	1	CHOSICA	PARQUE 1	A LA ALTURA DEL INGRESO A ALTO PERÚ	875.00
41	1	CHOSICA	PARQUE 2	A LA ALTURA DEL INGRESO A ALTO PERÚ	750.00
42	1	CHOSICA	PARQUE 3	A LA ALTURA DEL INGRESO A ALTO PERÚ	2,250.00
43	1	CHOSICA	PARQUE 1	A LA ALTURA DEL COLEGIO FOYER	1,325.00
44	1	CHOSICA	PARQUE 2	A LA ALTURA DEL COLEGIO FOYER	621.00
45	1	CHOSICA	PARQUE 3	A LA ALTURA DEL COLEGIO FOYER	780.00
46	1	CHOSICA	PARQUE 4	A LA ALTURA DEL COLEGIO FOYER	3,916.00
47	1	CHOSICA	PARQUE 4 (YACON)	CALLE 8 Y Mz "B-7" Y "B-8"	1,484.00
48	1	CHOSICA	PARQUE 3 (COLEGIO)	CALLE 6 Y Mz "B-4" Y "B-5"	1,536.00
49	1	CHOSICA	PARQUE 2 (SALTARIN)	CALLE 4 Y Mz "B-1" Y "B-2"	1,334.00
50	1	CHOSICA	PARQUE 1 (WALTER TEJADA)	CALLE 4 Y Mz "A-4" Y "A-6"	1,568.00
51	1	CHOSICA	PARQUE Nº 1 (MACAZANA)	CASETA-PROLG. R.PRIALE-RIO RIMAC	3,630.00
52	1	CHOSICA	BERMA CALLE	CASETA-PROLG. R.PRIALE-RIO RIMAC	2,800.00
53	1	CHOSICA	PARQUE Nº 1	CASETA-PROLG. R.PRIALE-RIO RIMAC	1,680.00
54	1	CHOSICA	PARQUE Nº 2	CASETA-PROLG. R.PRIALE-RIO RIMAC	1,680.00
55	1	CHOSICA	PARQUE Nº 3	CASETA-PROLG. R.PRIALE-RIO RIMA	1,680.00
56	1	CHOSICA	PARQUE Nº 1	CALLE 1 DE LOS JARDINES DE ÑAÑA	2,597.00
57	1	CHOSICA	PARQUE Nº 1	A LA ALTURA DE LA INGRESO A LA ERA	3,256.00
58	1	CHOSICA	PARQUE Nº 2	A LA ALTURA DE LA INGRESO A LA ERA	3,104.00
59	1	CHOSICA	PARQUE Nº 1	A LA ALTURA DE LA INGRESO A LA ERA	4,000.00
60	1	CHOSICA	Pq. CENTRAL EMILIO DEL SOLAR		21,282.00
61	1	CHOSICA	Pq. COOPERATIVA BATA SOL Nº 1		1,000.00
62	1	CHOSICA	Pq. COOPERATIVA BATA SOL Nº 2		3,200.00
63	1	CHOSICA	Pq. MARISCAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES (Antes Coop.de vivienda Pablo Patrón)		6,050.00
64	1	CHOSICA	Pq. DE LA EPOPEYA PERUANA MARISCAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES (Antes Echenique)		743.00
65	1	CHOSICA	Pq. TUPÁC AMARU		1,000.00
66	1	CHOSICA	Pq. ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y HÉROES DE LA RESISTENCIA (La Trinchera)		270.00
67	1	CHOSICA	Pq. NICOLAS DE PIÉROLA		320.00
68	1	CHOSICA	Pq. TRIANGULO		86.00
69	1	CHOSICA	Pq. SANTA ROSA		80.00
70	1	CHOSICA	Av. ANDRÉS AVELINO CÁCERES – BC		120.00
71	1	CHOSICA	Pq. JAIME BAUZATE Y MEZA		517.60
72	1	CHOSICA	Pq. LA RIVERA		511.00
73	1	CHOSICA	Pq. LAS VEGAS		420.00
74	1	CHOSICA	Pq. URBANIZACIÓN CALIFORNIA Nº1		8,000.00
75	1	CHOSICA	Pq. URBANIZACIÓN CALIFORNIA Nº2		12,000.00
76	1	CHOSICA	Pq. URBANIZACIÓN CALIFORNIA Nº3		8,000.00
77	1	CHOSICA	Pq. URBANIZACIÓN CALIFORNIA Nº4		1,200.00

Nº	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
78	1	CHOSICA	Pq. SAN MARTIN		410.00
79	1	CHOSICA	Pq. SIMÓN BOLÍVAR		420.00
80	1	CHOSICA	Pq. DE LA MEDICINA		440.00
81	1	CHOSICA	Pq. LUIS BUENO QUINO		612.00
82	1	CHOSICA	Pq. DE LA AMISTAD		257.24
83	1	CHOSICA	Pq. LAS PECANAS		95.00
84	1	CHOSICA	Pq. MARTÍN YUPANQUI		40.00
85	1	CHOSICA	Pq. EL BOSQUE		650.00
86	1	CHOSICA	Pq. LA 42		40.00
87	1	CHOSICA	PLAZUELA ALMIRANTE MIGUEL GRAU		350.00
88	1	CHOSICA	PLAZUELA LA MADRE		230.00
89	1	CHOSICA	ALAMEDA CHIAPO		1,400.00
90	1	CHOSICA	ALAMEDA LIONCIO PRADO		1,612.90
91	1	CHOSICA	ALAMEDA SAN JOSÉ		575.00
92	1	CHOSICA	PASEO DE LA FE (Cristo Blanco)		479.25
93	1	CHOSICA	PASEO DE MAYO		717.00
94	1	CHOSICA	PASEO DE LAS AGUAS		389.00
95	1	CHOSICA	PASEO EL HUARANGO		739.43
96	1	CHOSICA	PASEO DE LAS AMÉRICAS (Banderas)		920.00
97	1	CHOSICA	PASEO PUENTE VEHICULAR MÁRTIRES PNP Jr Argentina		697.00
98	1	CHOSICA	Pq. BICENTENARIO DE LA PROD DE LA INDEPENDENCIA (Breña)		465.68
99	1	CHOSICA	PUENTE MIRADOR DE LA INTREGRACIÓN ESTELA MONTI		734.84
100	1	CHOSICA	PUENTE LA CANTUTA		276.00
101	1	CHOSICA	Pq. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS		50.00
102	1	CHOSICA	Pq. MIRADOR CALLAO		29.67
103	1	CHOSICA	Ov. VIRGEN MEDALLA MILAGROSA		85.00
104	1	CHOSICA	Ov. CIRCUNVALACIÓN 1		287.00
105	1	CHOSICA	Ov. CIRCUNVALACIÓN 2		150.00
106	1	CHOSICA	ESCALERA VIRGEN DEL ROSARIO		164.00
107	1	CHOSICA	Jr. LIBERTAD		60.00
108	1	CHOSICA	Jr. ARICA		1,600.00
109	1	CHOSICA	Pq. FRANCISCO BOLOGNESI		120.00
110	1	CHOSICA	Jr. COLOMBIA		940.00
111	1	CHOSICA	Jr. COLISEO CARMELA ESTRELLA		1,047.00
112	1	CHOSICA	Av. LIMA SUR		4,616.00
113	1	CHOSICA	Jr. ARGENTINA		1,447.00
114	1	CHOSICA	Pq. PUENTE VEHICULAR MÁRTIRES DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ		1,276.00
115	1	CHOSICA	Jr. BOLIVIA		550.00
116	1	CHOSICA	Jr. CHILE		650.00
117	1	CHOSICA	Jr. VENEZUELA		391.00
118	1	CHOSICA	Av. TRUJILLO NORTE		306.00



Nº	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
119	1	CHOSICA	Jr. AREQUIPA		320.00
120	1	CHOSICA	Jr. TACNA		850.00
121	1	CHOSICA	Jr. BRASIL		940.00
122	1	CHOSICA	Jr. CHICLAYO		792.00
123	1	CHOSICA	Jr. TRUJILLO SUR		3,039.00
124	1	CHOSICA	Jr. CUSCO		4,116.00
125	1	CHOSICA	Jr. 7 DE JUNIO		1,235.00
126	1	CHOSICA	Jr. CALLAO		792.00
127	1	CHOSICA	Jr. CHUCUITO		2,183.00
128	1	CHOSICA	Av. 28 DE JULIO	Av. 28 DE JULIO	1,037.00
129	1	CHOSICA	Pq. MARISCAL CASTILLA	Pq. MARISCAL CASTILLA	255.00
130	1	CHOSICA	Av. ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	Av. ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	1,500.00
131	1	CHOSICA	Av. CIRCUNVALACIÓN	Av. CIRCUNVALACIÓN	16,834.00
132	1	CHOSICA	PASAJE ECUADOR	PASAJE ECUADOR	216.00
133	1	CHOSICA	Jr. IQUITOS	Jr. IQUITOS	2,144.00
134	1	CHOSICA	PARQUE 1		1,102.90
135	1	CHOSICA	PARQUE 3		1,141.20
136	1	CHOSICA	PARQUE 4		1,055.76
137	1	ÑAÑA	PARQUE 2		989.10
138	1	ÑAÑA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES Nº3	ENTRE LA CALLE 3 Y CALLE "A" Y CALLE 30	141.32
139	1	ÑAÑA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES Nº4	CALLE "A" Y CALLE 3	446.46
140	1	ÑAÑA	AREA LIBRES: PLAZUELA-PARQUE-JARDINES Nº5	CALLE "A" Y CALLE 4	190.23
141	1	ÑAÑA	PARQUE Nº 2	A LA ALTURA DE LA INGRESO A LA ERA	4,620.00
142	1	ÑAÑA	PARQUE Nº 1	A LA ALTURA DE LA ASOC. INGRESO SAN FRANCISCO	1,720.00
143	1	ÑAÑA	PARQUE Nº 2	A LA ALTURA DE LA ASOC. INGRESO SAN FRANCISCO	1,282.00
144	1	ÑAÑA	PARQUE Nº 3 (FLORES)	A LA ALTURA DE LA ASOC. INGRESO SAN FRANCISCO	1,980.00
145	1	ÑAÑA	PARQUE Nº 4 (TRIANGULO)	ENTRE LA CALLE 3 Y 2.	820.00
146	1	ÑAÑA	PARQUE 1	ENTRE LAS CALLES LAS PONCIANAS Y GERANIOS	586.00
147	1	ÑAÑA	PARQUE Nº 1	CALLE MACEDONIA	354.00
148	1	ÑAÑA	PARQUE Nº 2	CAPILLA SAN FRANCISCO	1,647.00
149	1	ÑAÑA	PARQUE VIRGEN DEL CARMEN	CALLE VIRGEN DEL CARMEN	1,910.00
150	1	ÑAÑA	PARQUE LA ERA 2	FRENTE Pq. VIRGEN DEL CARMEN	440.00
151	1	ÑAÑA	PEQUE CONTIGUO A VIRGEN DEL CARMEN	CALLE VIRGEN DEL CARMEN	1,910.00
152	1	ÑAÑA	BERMA (PAPERIO)	ENTRE LA Av. LA TERCERA Y VIRGEN DEL CARMEN	505.00
153	1	ÑAÑA	PARQUE 1	ALTURA DE LA UNIVERSIDAD UNIÓN	1,960.00
154	2	CARAPONGO	PARQUE 1	ENTRE LA CALLE 1 Y LIMITÉ DE PROPIEDAD	5,116.35
155	2	CARAPONGO	PARQUE 2	ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 3	1,661.43
156	2	CARAPONGO	PARQUE 3	ENTRE LA CALLE 7 Y CALLE 8	1,684.90

Nº	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
157	2	CARAPONGO	BERMA INGRESO RINCIPAL	Av. A	1,614.40
158	2	CARAPONGO	PARQUE N° 8	ENTRE LA CALLE 1 Y CALLE 3	2,758.65
159	2	CARAPONGO	BERMA Av. "B" (TAT)	ENTRE LA Mz "W1-X1-Y1" y Mz "U1-V1".	1,512.00
160	2	CARAPONGO	PARQUE 4	CALLE 30 – 31 Y LIMITÉ PROPIEDAD TERCEROS	14,931.32
161	2	CARAPONGO	PARQUE 5	ENTRE LA CALLE 25 Y CALLE 26	4,285.26
162	2	CARAPONGO	PARQUE 6	ENTRE LA CALLE 14 – CALLE 18 Y LIMITÉ PROP.	14,873.23
163	2	CARAPONGO	PARQUE 7	ENTRE LA CALLE 28 Y CALLE 29	802.35
164	2	CARAPONGO	PARQUE 1	POR LA LOZA DEPORTIVA	620.00
165	2	CARAPONGO	PARQUE 2	POR LA LOZA DEPORTIVA	1,032.00
166	2	CARAPONGO	PARQUE 3	POR LA LOZA DEPORTIVA	3,220.00
167	2	CARAPONGO	PARQUE 4	POR LA LOZA DEPORTIVA	575.00
168	2	CARAPONGO	PARQUE 1 (ANATOLIA)	POR LA I.E.I. EL PORTILLO	9,514.00
169	2	CARAPONGO	PARQUE HUANCAYO AGRÍCOLA		1,850.00
170	2	CARAPONGO	PARQUE 1		1,482.00
171	2	CARAPONGO	PARQUE 2		1,365.00
172	2	CARAPONGO	PARQUE 3		1,368.00
173	2	CARAPONGO	PARQUE 4		1,400.00
174	2	CARAPONGO	PARQUE 5		1,138.00
175	2	CARAPONGO	PARQUE 6		1,040.00
176	2	CARAPONGO	PARQUE 7		1,080.00
177	2	CARAPONGO	PARQUE 1		950.00
178	2	CARAPONGO	PARQUE 1		1,270.00
179	2	CARAPONGO	PARQUE 2		1,290.00
180	2	CARAPONGO	PARQUE 1	ENTRE LA Mz "A" Y FINAL DE LA CALLE 3	6,930.63
181	2	CARAPONGO	PARQUE 2	ENTRE LA Mz "B" Y LA CALLE 3	4,549.12
182	2	CARAPONGO	PARQUE 3 (LOS PALTOS)	ENTRE LA Mz "E2YG" Y LA CALLE 7 Y 8.	7,568.95
183	2	CARAPONGO	PARQUE 4	LIMITÉ PROP. CON TERCEROS	6,615.22
184	2	CARAPONGO	PARQUE 5	ENTRE LA CALLE 3 Y 5	3,953.77
185	2	CARAPONGO	PARQUE 6	EN LA CALLE 3 Y LA Mz "I"	1,807.26
186	2	CARAPONGO	PARQUE 7	ENTRE LA CALLE 13 Y CALLE 16 – Mz "O"- "T" Y "U"	7,654.60
187	2	CARAPONGO	PARQUE 8	Av. CARAPONGO Y LA CALLE 18 Y CALLE 25	24,040.22
188	2	CARAPONGO	PARQUE 9	ENTRE LA CALLE 13 Y LA Mz "U-1" (PIE CERRO)	7,931.14
189	2	CARAPONGO	PARQUE 10	CALLE 49 Y CALLE 50 Mz "A-4" Y "D-2"	3,521.55
190	2	CARAPONGO	PARQUE 11 (PRUSAC)	ENTRE LAS CALLES 27 – 35 – 37, ENTRE LAS Mzs "G-1, L-1, O-1 Y K-1).	214.79
191	2	CARAPONGO	PARQUE 12 (NELY)	ENTRE LA CALLE 29 Y CALLE 39, Mz "P-1"	1,696.45
192	2	CARAPONGO	PARQUE 13 (IRAQ)	ENTRE LA CALLE 27 Y CALLE 42, Mz "Ñ-1"	1,600.00
193	2	CARAPONGO	PARQUE 14 (BANDERA)	ENTRE LA Av.3 Y CALLE 53 – 54, Mz "F-2"	1,636.22
194	2	CARAPONGO	PARQUE 15 (SHAKESPEARE)	ENTRE LA CALLE 32 Y LA Mz "E-1" "F-1"	2,574.00
195	2	CARAPONGO	PARQUE 16	ENTRE LA CALLE 31 Y 32, Mz "R-1"	1,563.70
196	2	CARAPONGO	PARQUE 17 (ARBOL)	CALLE 32 Y Mz "S"	2,087.88
197	2	CARAPONGO	BERMA EL BOSQUE	Av. 4	3,360.00



Nº	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
198	2	CARAPONGO	BERMA DE LA Av. PRINCIPAL CARAPONGO		3,100.00
199	2	CARAPONGO	BERMA Av. "A"		1,535.00
200	2	CARAPONGO	BERMA Av. 3 HASTA R.PRIALÉ	Av.3 (PARADERO LA POSTA)	2,040.00
201	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	VIVIENDA EL BOSQUE FUNDO "A" NIEVERIA	1,442.76
202	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 2		1,666.08
203	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	URBANIZACIÓN, ALAMEDA DE HUACHIPA	580.00
204	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 2		1,087.00
205	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 3		1,273.23
206	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 4		1,314.55
207	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	ASOC. AGROPECUARIA HARAS EL HUAYCO	5,695.05
208	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	ASOC. LAS BRISAS DE HUACHIPA	4,586.00
209	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 2		1,726.40
210	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1 SERGIO LA NATA	AA.HH. MARGINAL PERMANENTE SANTA CRUZ DE HUACHIPA	1,102.82
211	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 2 VIRGEN DEL CAMEN		462.00
212	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 3		155.20
213	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	COOP. DE VIVIENDA 14 DE FEBRERO	1,336.08
214	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	ASOC. DE VIVIENDA LOS GENARIOS	80.25
215	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	ASOC. LA POSADA DE MAYORAZGO	364.78
216	2	HUACHIPA	BERMA SAINT GOBAIN	Av. CAJAMARQUILLA	300.00
217	2	HAUCHIPA	PARQUE SOL DE CHAMBALA	URB.PRE. H. NIEVERA	917.00
218	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	VIVIENDA RESIDENCIAL VIRGEN DE CHAPI	715.06
219	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 2		434.15
220	2	HUACHIIIPA	PARQUE Nº 1	ASOC. DE VIVIENDA NUEVO PARAISO DE NIEVERIA	815.75
221	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1 LA ESPERANZA	COMUNIDAD CAMPESINA LAS VIÑAS DE MEDIA LUNA	611.15
222	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 2		930.00
223	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1 VALLE SAGRADO		120.00
224	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1 LOS ANGELES	URB. LOS ANGELES DE HUACHIPA	1,507.20
225	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	URB. CORAZÓN DE JESUS	922.50
226	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 2		806.40
227	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	ASOC. DE VIVIENDA RESIDENCIAL LA ENCALADA	120.00
228	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 2		7,240.00
229	2	HUACHIPA	BERMA Nº 3		170.00
230	2	HUACHIPA	BERMA. ARBORIZACIÓN	ENTRADA OVALO HUACHIPA	179.00
231	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	ASOC. LOS PORTALES	50.00
232	2	HUACHIPA	PARQUE Nº 1	ASOC. VIVIENDA LAS GAVIOTAS DE NIEVERIA CHAMBALA	86.16
233	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 1 LAS PRADERAS	VIVIENDA LAS PRADERAS	900.00
234	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 1	ASOC. VIVIENDAS HUBERT DE LANSSIERS	959.40
235	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 1 LA MEMORIA	ASOC. VIVIENDA NUEVO AMANECER	1,000.00
236	2	CAJAMARQUILA	PARQUE Nº 1 CENTRAL	ASOC. VILLA LETICIA	11,000.00
237	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 2 CULEBRA		3,040.00

Nº	ZONA	CENTRO POBLADO	NOMBRE DE AREA VERDE	UBICACIÓN	AREA M2
238	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 1 SEÑOR DE MURUGUAY	ASOC. DE VIVIENDA SEÑOR DE MURUGUAY	1,467.58
239	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 1 CAPILLA		400.00
240	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 1 SAN ANTONIO	ASOC. URB. POPULAR CEDRO DE VILLA	871.58
241	2	CAJAMARQUILLA	PARTE Nº 1 SAN VALENTÍN	ASOC. DE POBLADORES A.H. VIOLETA CORREA DE BELAUNDE	259.95
242	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 2		631.74
243	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 3		5,488.50
244	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 1 SECTOR B-SINCHI ROCA	ASOC. AAHH. CASA HUERTA LA CAMPIÑA	1,590.40
245	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 2 PIKICHA SECTOR A		1,675.00
246	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 3 COLEGIO		3,387.50
247	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE LA LADERA		300.00
248	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 1	ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ	1,186.80
249	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE EL PARAISO		244.00
250	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE SEÑOR DE HUANCA		53.50
251	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE FLOR DE MAGNOLIA		528.00
252	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE PROGRESIVA LAS MAGNOLIAS		920.00
253	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE LAS MAGNOLIAS		608.00
254	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE JARDIN DE LA FLORIDA		250.00
255	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE LA FAMILIA		1,350.00
256	2	CAJAMARQUILLA	COMPLEJO DEPORTIVO	ASOC. PROPIETARIO MILENIUN	1,350.00
257	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE LOS JASMINES	ASOC. DE COMPRADORES LOS JASMINES	859.57
258	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE LOS ALISOS	ASOC. DE CO-PROPIETARIO LOS ALISOS	721.50
259	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 1	ASOC. AVIADORES 2 ETAPA	690.00
260	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 2		240.00
261	2	CAJAMARQUILLA	PARQUE Nº 3		21.10
262	2	JICAMARCA	PARQUE VALLE EL TRIUNFO		900.00
263	2	JICAMARCA	VASILIO AUQUI		500.00
264	2	JICAMARCA	LOS ROSALES		500.00
265	2	JICAMARCA	CORAZÓN DE JESUS		300.00
266	2	JICAMARCA	CEMENTERIO VILLA ESPERANZA		5,270.00
267	2	JICAMARCA	LAS LADERAS		800.00
268	2	JICAMARCA	SEÑOR DE LOS MILAGROS		300.00
269	2	JICAMARCA	VILLA LA ESPERANZA		1,200.00
270	2	JICAMARCA	SOL DE JICAMARCA		300.00
271	2	JICAMARCA	LOS OLIVOS		700.00
272	2	JICAMARCA	OVALO DE JICAMARCA		700.00
273	2	JICAMARCA	SAN PEDRO Y SAN PABLO		768.00
274	2	JICAMARCA	LAS FLORES		600.00
275	2	JICAMARCA	CASA HUERTA		300.00
276	2	JICAMARCA	LAS VIÑAS		200.00
TOTAL:					567,522.12